



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 069-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 08 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

En Sesión **Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005 de fecha 24 de abril de 2023**; el Expediente Administrativo **SOLICITUD 0000-2023** remitido por el alcalde del Centro Poblado de SAN JUAN DE YANACACHI, del distrito de TICLACAYAN, Provincia de Pasco, **Sr: DAVID COKI, CONDOR CAPCHA**, la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

El Informe de Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de SAN JUAN DE YANACACHI, Distrito de TICLACAYAN, a los alcances de la Ley N° 31079 y los Informes correspondientes de las unidades orgánicas, se suscribe el Acta de la Comisión de Evaluación sobre los Expedientes de Adecuación de las Municipalidades de centros Poblados de fecha 20 de abril del 2023, determinando que los (09) nueve expedientes administrativos de adecuación, en la que está considerado la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN JUAN DE YANACACHI, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas para este fin.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que mediante el Expediente Administrativo **Solicitud Simple**, remitido por el alcalde del Centro Poblado de SAN JUAN DE YANACACHI, del distrito de TICLACAYAN, Provincia de Pasco, **Sr: DAVID COKI, CONDOR CAPCHA**, **SOLICITA** la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado **SAN JUAN DE YANACACHI** lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, la Municipalidad del Centro Poblado SAN JUAN DE YANACACHI, fue adecuada mediante **Resolución Municipal N° 158-1996-A-MPP** de fecha 12 de diciembre del 1996 que **APRUEBA** la **CREACIÓN** del Centro Poblado “SAN JUAN DE YANACACHI” del Centro Poblado, del Distrito de TICLACAYAN, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco;

Así mismo contiene la **Ordenanza Municipal N° 034-2006-CM-HMPP**, de fecha 11 de setiembre del 2006 que **APRUEBA** la **ADECUACIÓN** del Centro Poblado “SAN JUAN DE YANACACHI”, del distrito de Ticlacayan;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de SAN JUAN DE YANACACHI, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con los requisitos establecidos, se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, con **Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO** emitido con fecha del 23 de junio del 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación;

Que, mediante **Informe Legal N° 070-2023-PRPS-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL;

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 20 de abril del 2023 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos mediante Acuerdo de Concejo N° 0061-2023/HMPP-CM, de fecha 25 de abril de 2023 **DECLARAN** procedente la Adecuación del Centro Poblado **SAN JUAN DE YANACACHI**, cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas;

Que, en Cumplimiento del **Acuerdo de Concejo N° 061-2023/HMPP-CM**, aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado SAN JUAN DE YANACACHI, Distrito de TICLACAYAN, provincia y departamento de Pasco;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9, Artículo 39 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE YANACACHI, DISTRITO DE TICLACAYAN, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **adecuación** de la MUNICIPALIDAD **DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE YANACACHI**, del Distrito de **TICLACAYAN**, Provincia de PASCO, región PASCO, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado SAN JUAN DE YANACACHI, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran **DETERMINADA** por el **ÁREA GEOGRÁFICA** de su influencia directa y que cuenta con un Área de 108.17 km², y un perímetro de 67.96 km. y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites:

Por el NORTE: con la Comunidad Campesina de Huamanmarca y la Quinua

Por el SUR: con el Distrito de Tinyahuarco y el Distrito de Ninacaca

Por el ESTE: con el Distrito de Tielacayan

Por el OESTE: con la Comunidad Campesina Jarampa y la Quinua.

b) Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de SAN JUAN DE YANACACHI, geográficamente cuenta con los siguientes Caseríos y Anexos:

Centro Poblado	SAN JUAN DE YANACACHI
Caseríos y Anexos	CHUNCANA
	HUAPSA CANCHA
	YACUCANCHA
	NUEVA AURORA

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de **SAN JUAN DE YANACACHI**, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL y del ALCALDE

Las atribuciones del Concejo Municipal y del alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con **Ordenanza Municipal N° 001-2022-MCPSJY** de fecha 30 de junio del 2022. Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado **SAN JUAN DE YANACACHI** está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con **Ordenanza Municipal N° 001-2022-MCPSJY** de fecha 30 de junio del 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a Ley.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado SAN JUAN DE YANACACHI las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas Con el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2022-MDT/O**, de fecha 14 de junio del 2022.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Fiscalizar, en coordinación de la municipalidad distrital, la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- b) Mantener el catastro distrital en coordinación de la municipalidad distrital.
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- d) Normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de:
 - ✓ Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e) Gestionar y Fiscalizar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pista o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Distrital, Provincial y Gobierno Regional.
- f) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y el gobierno regional.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Promover y administrar el servicio de limpieza pública y gestión de residuos sólidos, determinando las áreas de acumulación de desechos, en coordinación con la municipalidad Distrital.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente en coordinación con la municipalidad distrital.
- e) Expedir carnés de sanidad.
- f) Promover el mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando este en capacidad de hacerlo.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- g) Promover la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- h) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la municipalidad distrital
- i) Gestionar la atención primaria de salud.
- j) Promover campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.
- b) Fiscalizar la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

REGISTRO CIVIL

En merito a convenio suscrito con RENIEC, conforme a Ley.

EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, proporcionado en el desarrollo de comunidades educadoras.
- b) Gestionar el mantenimiento, construcción y equipamiento de los locales educativos de su jurisdicción.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.
- d) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el centro poblado.
- e) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación. Dentro de su jurisdicción y la defensa y la conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro y control, conservación y restauración.
- f) Promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- g) Fomentar el turismo sostenible y regular de los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
- h) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza, de conservación y mejor del ornato local.
- i) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales en el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- k) Promover actividades, culturales diversos.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- l) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la entidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- m) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación, tecnológica realizada de estudiantes básica regular, educación superior no universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivarla creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.
- n) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia y tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de desarrollar y poner en valor de diseños, inventos adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitario o educación universitaria.
- o) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel de la jurisdicción.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimientos de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción
- e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- f) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Promover y monitorear los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local.
- d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- f) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.
- g) Fortalecer a las juntas vecinales de la jurisdicción.

SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Gestionar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a) Impulsar con el apoyo de las instituciones públicas y privadas un plan estratégico para el desarrollo agropecuario sostenible del ámbito jurisdiccional y un plan operativo anual de la municipalidad e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción a través de un proceso participativo.
- b) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la jurisdicción.
- d) Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias distritales, provincial, regional y nacional.
- e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS

Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA y/o TUSNE distrital.

Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido con **ordenanza municipal N° 025-2021-MDT** de fecha 07 de noviembre del 2021 emitido por la Municipalidad Distrital de TICLACAYAN que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delgados. Además, la asignación de una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado que corresponde al monto equivalente a la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Así mismo, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo N°0136-2022-A-HMPP-PASCO.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de SAN JUAN DE YANACACHI los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente